 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	PROCEDIMIENTO	COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA RESPUESTA RÁPIDA A LAS ALERTAS TEMPRANAS CIPRAT	PÁGINA	1 de 8
			FECHA VIGENCIA	11/06/2021

1. OBJETIVO

Articular a las entidades y autoridades competentes en el nivel nacional y territorial de manera rápida y oportuna para la respuesta y reacción a los riesgos identificados en las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo.

2. ALCANCE

El procedimiento general de atención inicia con la elaboración de las Alertas Tempranas de manera autónoma por parte de la Defensoría del Pueblo, sobre riesgos inminentes y ordinarios con base en la gestión y análisis de información de las instituciones, la sociedad, para remitirlas a la CIPRAT, y culmina con el procedimiento de archivo de la documentación y todo lo concerniente con las respectivas Alertas.

3. CONDICIONES GENERALES

3.1 Artículo 4 del Decreto 2124 de 2017

Definiciones. Para efectos del presente decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: 1. Alerta temprana: Es un documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo sobre los riesgos de que trata el objeto de este decreto y dirigido al Gobierno Nacional para la respuesta estatal. 2. Respuesta rápida: Es la adopción de las medidas preventivas y de reacción rápida por parte del Gobierno Nacional, de acuerdo con sus competencias ante los factores de riesgo advertidos por la Defensoría del Pueblo. 3. Seguimiento: Son las actividades tendientes a examinar el efecto de las medidas adoptadas y la evolución del riesgo advertido. Sin detrimento de la autonomía de la Defensoría del Pueblo y del Gobierno Nacional, podrá realizarse de manera conjunta entre los componentes del sistema de prevención y alerta para la reacción rápida.

3.2 Artículo 6 del Decreto 2124 de 2017

Componente de Alertas Tempranas. El componente de Alertas Tempranas a cargo de la Defensoría del Pueblo, tiene como propósito principal advertir oportunamente los riesgos y amenazas a los derechos a la vida, a la integridad; libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con enfoque de género, territorial, diferencial, étnico, y orientación sexual e identidad de género, con el fin de contribuir al desarrollo e implementación de estrategias de prevención por parte de las autoridades, así como el desarrollo de capacidades sociales para la autoprotección. Para lo anterior la Defensoría del Pueblo emitirá de forma autónoma Alertas Tempranas bajo sus competencias constitucionales y legales.

3.3 Artículo 8 del Decreto 2124 de 2017

Componente de respuesta rápida: El componente de respuesta rápida a las Alertas Tempranas será coordinado por el Ministerio del Interior. Se encargará de articular interinstitucionalmente, a las entidades nacionales y, autoridades territoriales, de manera rápida y oportuna para la respuesta y reacción a los riesgos identificados. Todas las actuaciones de la reacción rápida deberán realizarse con la debida diligencia y estarán sujetas a las consecuencias disciplinarias y penales a que haya lugar en caso de que se falte a ella.


3.4 Artículo 9 del Decreto 2124 de 2017

Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT). El componente de respuesta rápida a las alertas tempranas se articulará a través de (CIPRAT) a través de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas para la Reacción Rápida - CIPRAT-, que estará integrada por:

1. El/La Ministro/a del Interior o su delegado/a, quien la presidirá.
2. El/La Ministro/a de Defensa Nacional, o su delegado/a.
3. El/La Director/a de la Unidad Nacional de Protección, o su delegado/a.
4. El/La Comandante General de las Fuerzas Militares, o su delegado/a.
5. El/La Director/a de la Policía Nacional, o su delegado/a.
6. El/La Director/a de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o su delegado/a.

Asistirán como invitados:

1. El/La Alto Consejero Presidencial para el Posconflicto, o su delegado/a.
2. El/La Consejero Presidencial para los Derechos Humanos, o su delegado/a.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	PROCEDIMIENTO	COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA RESPUESTA RÁPIDA A LAS ALERTAS TEMPRANAS CIPRAT	PÁGINA	2 de 8
			FECHA VIGENCIA	11/06/2021

El Defensor del Pueblo o su delegado, el Procurador General de la Nación o su delegado, y el Fiscal General de la Nación o su delegado, también serán invitados, sin detrimento de la autonomía en el desarrollo de sus funciones constitucionales y legales.

Según los temas objeto de análisis, se podrá convocar a los titulares o jefes de otras entidades de la Rama Ejecutiva del poder público y de las entidades territoriales, que la Comisión considere necesario para el cumplimiento de su objeto.

En el desarrollo de las sesiones de evaluación y seguimiento a la implementación de recomendaciones, se deberá contar con la participación de la respectiva gobernación y las alcaldías focalizadas en la alerta emitida.


Para el desarrollo de algún punto de la agenda de las sesiones de la Comisión, se podrá invitar a representantes de las comunidades, representantes de organizaciones de derechos humanos, de organizaciones sociales o de partidos políticos con actividad en los territorios objeto de análisis o seguimiento para que aporten sus puntos de vista que consideren pertinentes sobre la situación de riesgo, su evolución y las medidas adoptadas.

Podrán ser invitados la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Segunda Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (Misión de Verificación).

3.5 Artículo 11 del Decreto 2124 de 2017

Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica de la CIPRAT, estará bajo la responsabilidad del Ministerio del Interior y contará con un grupo de trabajo permanente, especializado, y con enfoques territoriales. Desarrollará las siguientes funciones:

1. Dar trámite, de manera inmediata, a las entidades y autoridades competentes en el nivel nacional y territorial a las alertas tempranas, y a las informaciones provenientes de instituciones, como de la ciudadanía y de las organizaciones sociales donde se advierta la existencia de un eventual riesgo.
2. Recopilar, procesar, analizar y hacer seguimiento a las alertas tempranas recibidas de la Defensoría del Pueblo y a las informaciones recibidas de distintas fuentes.
3. Preparar para el Ministro del Interior las comunicaciones, solicitudes y recomendaciones Á de gobierno para las entidades y autoridades competentes sobre medidas oportunas y coordinadas para superar los riesgos, prevenir las violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas.
4. Realizar reuniones de trabajo en terreno para el seguimiento a las diversas situaciones de riesgo a partir de las alertas tempranas, así como de las comunicaciones, solicitudes y recomendaciones de gobierno realizadas por el Ministro del Interior para la prevención de los riesgos de que trata este decreto, con la participación de las gobernaciones y las alcaldías concernidas, las instancias territoriales del presente Decreto, así como las demás entidades competentes a nivel nacional y territorial. De estas actividades se informará a la CIPRAT.
5. Compilar y sistematizar la información proveniente de las entidades destinatarias de las recomendaciones de gobierno realizadas por el Ministro del Interior sobre las acciones adelantadas para el cumplimiento de las mismas.
6. Mantener activos los canales de comunicación con entidades nacionales y territoriales, y con comunidades y organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de recolectar y procesar información que permita identificar la respuesta rápida y la evolución del riesgo.
7. Construir e implementar un sistema de información para hacer seguimiento a la dinámica de riesgos y respuesta rápida, relacionada con el objeto del presente decreto, que contribuya a la elaboración de informes geográficos, temáticos y/o poblacionales.
8. Acompañar e implementar con el concurso de las entidades que hacen parte del componente de respuesta rápida los procesos de capacitación a los servidores públicos encargados de responder al contenido de la Alerta Temprana de la Defensoría del Pueblo y de dar cumplimiento a las recomendaciones de gobierno emitidas por el Ministro del Interior.
9. Presentar semestralmente un informe de gestión a la CIPRAT.
10. Elaborar y custodiar las actas de las reuniones de la CIPRAT.
11. Las demás que le sean asignadas por la CIPRAT y que correspondan a su naturaleza

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	PROCEDIMIENTO	COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA RESPUESTA RÁPIDA A LAS ALERTAS TEMPRANAS CIPRAT	PÁGINA	3 de 8
			FECHA VIGENCIA	11/06/2021

3.6 Artículo 12 del Decreto 2124 de 2017

Instancias territoriales para la reacción rápida. En lo territorial y bajo la coordinación de la CIPRAT, los Comités Territoriales de Prevención a que se refieren los artículos 2.4.3.9.1.4. a 2.4.3.9.1.6. de este decreto serán el mecanismo ordinario para coordinar la respuesta rápida estatal a las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo.

Se crearán Comités Territoriales de Alertas para la Reacción Rápida en los territorios priorizados en el Decreto Ley 893 de 2017 para coordinar la respuesta rápida estatal a las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo sobre dichos territorios, los cuales sesionarán de manera articulada con los Comités Territoriales de Prevención.

Cuando los Comités Territoriales de Prevención y los Comités Territoriales de Alertas para la Reacción Rápida se ocupen de la respuesta para las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, en todo caso participarán las siguientes autoridades y entidades:

1. La autoridad de gobierno departamental, municipal o distrital correspondiente, quien la convocará y presidirá.
2. Los comandantes de las unidades militares y de policía con jurisdicción en el territorio.
3. Un representante o delegado de las demás entidades o dependencias del Estado con competencia en la materia.
4. Las entidades nacionales integrantes del CIPRA T harán presencia a través de sus delegados con funciones de coordinación y articulación. Serán convocados como invitados:

El Defensor/a del Pueblo Regional o su delegado/a, el Procurador/a Regional o Provincial o su delegado/a, el personero/a municipal, y el Director/a Seccional de Fiscalías o su delegado.

La Secretaria Técnica de las Instancias Territoriales para la Reacción Rápida estará a cargo de la Secretaría de Gobierno de la entidad territorial.

Las instancias territoriales para la respuesta rápida tendrán en cuenta la participación de la comunidad y de organizaciones sociales.

Podrá ser invitada la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

De las acciones diseñadas para la reacción rápida y sus resultados, el Alcalde o Gobernador, o su delegado, enviarán un informe a la Secretaría Técnica de la CIPRAT después de cada reunión de las instancias territoriales.

3.7 Artículo 14 del Decreto 2124 de 2017

Procedimiento general para la reacción rápida a las alertas tempranas. Recibida la alerta temprana, la Secretaría Técnica de la CIPRAT transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de respuesta rápida.

La CIPRAT se convocará dentro de los diez (10) días siguientes a la emisión de la alerta temprana, para hacer seguimiento a las medidas adoptadas y coordinar las complementarias.


Dentro de los diez (10) días siguientes a esta sesión se comunicarán las recomendaciones de gobierno. La Defensoría del Pueblo comunicará dentro de los nueve (9) meses siguientes a la emisión de la alerta temprana la evolución o la persistencia del riesgo.

3.8 Artículo 15 del Decreto 2124 de 2017

Procedimiento específico para la reacción rápida a las alertas tempranas sobre riesgos de inminencia. Cuando la Defensoría del Pueblo evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia. Estas serán emitidas y enviadas al Gobierno Nacional dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que tuvo conocimiento de la situación de riesgo.

3.9 Artículo 17 del Decreto 2124 de 2017


Evaluación El componente de respuesta rápida diseñará e implementará una batería de indicadores de seguimiento, en un plazo no superior a seis (6) meses para la evaluación periódica de sus actividades y gestiones como respuesta institucional a las situaciones de riesgo

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	PROCEDIMIENTO	COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA RESPUESTA RÁPIDA A LAS ALERTAS TEMPRANAS CIPRAT	PÁGINA	4 de 8
			FECHA VIGENCIA	11/06/2021

advertidas. Dichos informes de evaluación de seguimiento de la respuesta institucional a las situaciones de riesgo advertidas serán incluidos en el informe para la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política.


4. DEFINICIONES O GLOSARIO

- **Alerta Temprana:** Es un documento de carácter preventivo emitido por la Defensoría del Pueblo de manera autónoma en el que se advierte sobre la existencia de riesgos y amenazas a los derechos a la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al derecho internacional humanitario, por la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones y conductas criminales, incluyendo organizaciones denominadas como sucesoras del paramilitarismo y nuevos factores de riesgo, que afecten a la población, a sectores de esta, a miembros y actividades de organizaciones sociales o de partidos y de movimientos políticos, en especial aquellos que se declaren en oposición, que surjan de procesos de paz, así como organizaciones firmantes de acuerdos de paz, y que se presenten en municipios o zonas específicas del territorio nacional, de modo que se promueva una reacción rápida según las competencias constitucionales y legales de las diferentes entidades.
- **Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT):** Es un órgano de asesoría, coordinación y orientación del Sector Administrativo del Interior, fue incorporada en el artículo 1.1.3.15, del Decreto 1066 de 2015.
- **Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial: PDET**
- **Respuesta Rápida:** Es la adopción de las medidas preventivas y de reacción rápida por parte del Gobierno Nacional, de acuerdo con sus competencias ante los factores de riesgo advertidos por la Defensoría del Pueblo.
- **Reacción Rápida:** Es un procedimiento que inicia desde la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), a partir del momento en que se recibe la Alerta Temprana, a su vez esta es transmitida de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales, para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de medidas necesarias de respuesta rápida.
- **Seguimiento:** Son las actividades tendientes a examinar el efecto de las medidas adoptadas y la evolución del riesgo advertido. Sin detrimento de la autonomía de la Defensoría del Pueblo y del Gobierno Nacional. Podrá realizarse de manera conjunta entre los componentes del sistema de prevención y alerta para la reacción rápida.
- **Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo (SAT):** Es el instrumento con el cual la Defensoría del Pueblo acopia, verifica y analiza, de manera técnica información relacionada con situaciones de vulnerabilidad y riesgo de la población civil, como consecuencia del conflicto armado, y advierte a las autoridades concernidas con deber de protección para que se coordine y brinde una atención oportuna e integral a las comunidades afectadas.
- **Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida:** Es el trabajo coordinado y articulado entre las instituciones del Estado para advertir oportunamente los riesgos de violaciones de los derechos fundamentales (vida, integridad, libertad), contra la seguridad de personas y comunidades, la implementación de los acuerdos de paz y la presencia de conductas y organizaciones criminales, a fin de dar pronta, rápida y oportuna respuesta a los mismos.
- **Talleres Regionales de Seguimiento a las Alertas Tempranas -TRS:** Espacios de trabajo de nivel técnico para el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de las Alertas Tempranas. Pueden participar entidades nacionales y territoriales, del Ministerio Público, así como de la comunidad internacional.


 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	PROCEDIMIENTO	COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA RESPUESTA RÁPIDA A LAS ALERTAS TEMPRANAS CIPRAT	PÁGINA	5 de 8
			FECHA VIGENCIA	11/06/2021



5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO


ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	CARGO O ROL DE PERSONA RESPONSABLE	DOCUMENTOS O REGISTROS
<p>INICIO</p> <p>1</p>	<p>Elaborar de manera autónoma las Alertas Tempranas sobre riesgos inminentes y ordinarios con base en la gestión y análisis de información de las instituciones, la sociedad y remitirlas a la Secretaría Técnica de la CIPRAT.</p> <p><i>Nota: Ver Artículo 4 numeral 1, 5, 6 y 7, Decreto 2124 del 2017</i></p>	Defensoría del Pueblo	Correo electrónico
2	<p>Recibir el documento de la Alerta Temprana emitida por la Defensoría del Pueblo vía electrónica.</p> <p>Inmediatamente se trasmite a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales, mediante el correo electrónico de la Secretaría Técnica de la CIPRAT, para coordinar interinstitucionalmente la reacción y respuesta rápida a las amenazas y riesgos diagnosticados, con el fin de acatar las recomendaciones relacionadas en la respectiva Alerta.</p> <p><i>Nota: Ver Artículo 14, Decreto 2124 del 2017</i></p>	<p>Subdirector para la Seguridad y Convivencia Ciudadana</p> <p>Secretaria Técnica de la CIPRAT</p>	Correo electrónico
3	<p>Remitir la convocatoria a la sesión de seguimiento convocada por la Secretaría Técnica de la CIPRAT, a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales, indicando fecha, lugar, hora y modalidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haberse emitido la Alerta.</p> <p><i>Nota: Ver Artículo 14, Decreto 2124 del 2017</i></p>	<p>Subdirector para la Seguridad y Convivencia Ciudadana</p> <p>Secretaria Técnica de la CIPRAT</p>	Correo electrónico
4	<p>Como metodología de seguimiento a las acciones ejecutas o puestas en marcha para cumplir con las recomendaciones relacionadas en la respectiva alerta temprana, se genera un plan de acción en la sesión de seguimiento de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas – CIPRAT.</p> <p>El propósito de este es identificar los siguientes aspectos: transcribir la recomendación relacionada en la alerta temprana, acciones a desarrollar para el cumplimiento de las recomendaciones por las</p>	<p>Subdirector para la Seguridad y Convivencia Ciudadana</p> <p>Secretaria Técnica de la CIPRAT</p> <p>Analista de la Secretaría Técnica de la CIPRAT</p>	Matriz Plan de Acción

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	PROCEDIMIENTO	COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA RESPUESTA RÁPIDA A LAS ALERTAS TEMPRANAS CIPRAT	PÁGINA	6 de 8
			FECHA VIGENCIA	11/06/2021

ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	CARGO O ROL DE PERSONA RESPONSABLE	DOCUMENTOS O REGISTROS
	entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales, fecha de cumplimiento y el responsable. <i>Nota: Ver Artículo 11, Decreto 2124 del 2017</i>		
5	Realizar la asistencia técnica en los municipios objeto de la Alerta que están priorizados con programas de Desarrollo con enfoque territorial PDET, en el marco de los Talleres Regionales de Seguimiento a las Alertas Tempranas -TRS. Promoviendo la creación de los Comités Territoriales de Alertas para la Reacción Rápida. <i>Nota: Ver Artículo 12, Decreto 2124 del 2017</i>	Subdirector para la Seguridad y Convivencia Ciudadana Secretaria Técnica de la CIPRAT Analista de la Secretaría Técnica de la CIPRAT	Acta de la reunión
6	De manera bimestral, las entidades objeto de recomendación deberán cargar a la plataforma SIGOB – CIPRAT los reportes que permitan evidenciar la evolución de las medidas ejecutas, para cumplir con las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo. <i>Nota: Ver Artículo 11, numeral 5 y 7, Decreto 2124 del 2017.</i>	Subdirector para la Seguridad y Convivencia Ciudadana Secretaria Técnica de la CIPRAT.	Plataforma SIGOB CIPRAT
7	Elaborar y entregar el acta de la sesión realizada, la cual es revisada y aprobada por el subdirector para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. <i>Nota: Ver Artículo 11, numeral 10 y artículo 19, Decreto 2124 del 2017</i>	Coordinador del Grupo de Apoyo a la Secretaria Técnica de la CIPRAT. Analista de la Secretaría Técnica de la CIPRAT Subdirector de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Acta de sesión
8	Elaborar un oficio mediante el cual se insta a las entidades que son responsables de acatar las recomendaciones contenidas en las alertas tempranas, para que suban la información respectiva que logre evidenciar el cumplimiento de estas, en la plataforma SIGOB – CIPRAT. Los oficios deben contener los vistos buenos de quien elabora y revisa la respectiva comunicación. <i>Nota: Ver Artículo 10, numeral 1, Decreto 2124 del 2017</i>	Coordinador del Grupo de Apoyo a la Secretaria Técnica de la CIPRAT. Analista de la Secretaría Técnica de la CIPRAT Subdirector de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Oficios Plataforma SIGOB – CIPRAT

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	PROCEDIMIENTO	COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA RESPUESTA RÁPIDA A LAS ALERTAS TEMPRANAS CIPRAT	PÁGINA	7 de 8
			FECHA VIGENCIA	11/06/2021

ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	CARGO O ROL DE PERSONA RESPONSABLE	DOCUMENTOS O REGISTROS
<div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 30px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin: 0 auto;">9</div>	<p>Realizar el seguimiento permanente de las acciones ejecutadas por las entidades, por medio de la plataforma SIGOB-CIPRAT, así como la actualización y registro de las recomendaciones o cualquier información que esté relacionada con la respectiva alerta temprana.</p> <p><i>Nota: Ver Artículo 10, numeral 4, Artículo 11 numeral 5 y 7, Decreto 2124 del 2017</i></p>	Analista de la Secretaría Técnica de la CIPRAT	Plataforma SIGOB CIPRAT
<div style="display: flex; flex-direction: column; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin-bottom: 10px;">10</div>  </div>	<p>Mediante la aplicación de la batería de indicadores, identificar las entidades que no reporten ninguna gestión para el cumplimiento de las recomendaciones en la plataforma SIGOB – CIPRAT, para proceder a realizar un Taller Regional de Seguimiento -TRS, con el fin de identificar la problemática y generar un plan de trabajo que permita el cumplimiento de las mismas.</p> <p><i>Nota: Ver Artículo 17, Decreto 2124 del 2017</i></p>	Secretaría Técnica CIPRAT	Acta de la sesión
<div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 30px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin: 0 auto;">11</div> <div style="margin-top: 5px;">  </div>	<p>La Defensoría del Pueblo comunicará dentro de los nueve (9) meses siguientes a la emisión de la alerta temprana, la evolución o la persistencia del riesgo.</p> <p><i>Nota: Ver Artículo 14, Decreto 2124 del 2017.</i></p>	Defensoría del Pueblo	Oficio
<div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 30px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin: 0 auto;">12</div>	<p>Realizar sesiones mensuales con los miembros permanentes de la CIPRAT, con el fin de fortalecer el mecanismo de respuesta rápida de las alertas tempranas.</p> <p><i>Nota: Ver Artículo 9, Decreto 2124 del 2017</i></p>	Miembros CIPRAT	Acta de la sesión
<div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 30px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin: 0 auto;">13</div>	<p>Los oficios de consumación que son elaborados y enviados por la Defensoría del Pueblo, en los cuales se relacionan hechos que materializan los riesgos advertidos en las Alertas Tempranas, conforme al “Protocolo de Atención de Oficios de Consumación”, se remiten a las entidades y autoridades del orden nacional o territorial sujetas de las recomendaciones, se realiza un Taller Regional de Seguimiento para generar mecanismos que permitan atender de manera pronta y oportuna los hechos relacionados y de ser necesario la Secretaría Técnica convoca una nueva sesión de seguimiento in situ.</p>	Secretaría Técnica CIPRAT	Acta TRS

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	PROCEDIMIENTO	COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA RESPUESTA RÁPIDA A LAS ALERTAS TEMPRANAS CIPRAT	PÁGINA	8 de 8
			FECHA VIGENCIA	11/06/2021

ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	CARGO O ROL DE PERSONA RESPONSABLE	DOCUMENTOS O REGISTROS
<div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 30px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin: 0 auto;">14</div> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; padding: 2px 10px; display: inline-block; margin-top: 5px;">FIN</div>	<p>Aplicar el procedimiento de archivo de la documentación y todo lo concerniente con las respectivas Alertas.</p> <p><i>Nota: Ver Artículo 11, numeral 11, Decreto 2124 del 2017</i></p>	Analista de la Secretaría Técnica de la CIPRAT	Archivo

6. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	FECHA
06	<p>Se modifico el alcance, en el punto 3 de condiciones generales se cambió la definición de secretaría técnica y sus funciones, además se incluyeron artículos del Decreto 2124 del 2017, sobre las definiciones o glosario se incluyó los Talleres Regionales de Seguimiento y en el punto 5 sobre la descripción del procedimiento, se formularon nuevamente las actividades del punto 1 al 14 así mismo se incluyeron los artículos del Decreto 2124 del 2017, los cuales regulan cada actividad.</p> <p>El presente procedimiento se ajusta a los lineamientos de la última versión del “Manual de Manejo de la Información Documentada”, así mismo como a la plantilla de procedimientos versión 03.</p>	11/06/2021

7. CONTROL DE FORMALIZACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<p><u>GRACE ALEJANDRA GUZMÁN GALVIS</u> CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p>	<p><u>DIEGO IVAN NIÑO RAMIREZ</u> COORDINADOR GRUPO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIPRAT</p>	<p><u>SANDRA VIVIANA GIRALDO MARTÍNEZ</u> SUBDIRECTORA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (E) Validado a través del correo sandra.giraldo@mininterior.gov.co con fecha del 03/06/2021</p>